

Año C
Viernes
20 de Febrero de 2026

BOCCE
Nº6.593
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 141.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Comunidad Islámica, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. **Pág.486**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 136.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese de D. Miguel Ángel Pérez Triano como Asesor Político. **Pág.487**
- 145.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra a D. Emilio Rodrigo Carreira Villalta como funcionario interino del OASTCE, en la plaza de Técnico Informático. **Pág.488**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 137.-** PROCESA.-Decreto de concesión de subvenciones públicas destinadas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (3er plazo -4ª convocatoria). **Pág.491**
- 138.-** PROCESA.-Decreto de concesión de subvenciones públicas destinadas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica, intensivas en servicios digitales (Start-Up), en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (2º plazo – 1ª convocatoria). **Pág.498**
- 139.-** PROCESA.-Decreto de concesión de subvenciones públicas destinadas a la Contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 para Ceuta (3er plazo – 2ª convocatoria). **Pág.502**
- 140.-** PROCESA.-Decreto de concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la Contratación Indefinida de grupos desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 para Ceuta (3er plazo – 3ª convocatoria). **Pág.507**
- 142.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se declara la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida a Africana de Contratas y Construcciones S.L., en el marco del Programa MOVES III. **Pág.514**

CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 143.- PROCESA.-**Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a la modificación de la concesión de ayudas a proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del GALP de Ceuta, del Programa FEMPA - 1er plazo-, a CECAM. **Pág.515**
- 144.- PROCESA.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a la modificación de la concesión de ayudas a proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del GALP de Ceuta, del Programa FEMPA - 1er plazo-, a FEDAS. **Pág.519**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

141.- Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Comunidad Islámica, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

TextoES: BDNS(Identif.):887037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887037>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif): 887037

Primero. Objeto.

Fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Segundo. Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE extraordinario nº 67, de 26 de diciembre de 2025.

Tercero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.

Cuarto. Cuantía.

El importe total asciende a 84.000,00€.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud está disponible en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SCI>

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2026-02-16

Firmante: Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde. Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL**136.-Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese de D. Miguel Ángel Pérez Triano como Asesor Político.**

Por escrito del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista se proceda al cese de D. Miguel Ángel Pérez Triano como Asesor Político del Grupo Parlamentario Socialista con efectos de 11 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos de 11 de febrero de 2026.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***0444**	MIGUEL ÁNGEL PEREZ TRIANO	ASESOR/A POLITICO

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
VICESECRETARIO/INTERVENTOR

FECHA 12/02/2026

FECHA 12/02/2026

145.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por el que rectifica su Decreto número 1.485/2026, de 18/02/2026, de nombramiento como funcionario interino del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), en la plaza de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a D. Emilio Rodrigo Carreira Villalta.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nombramiento de D. Emilio Rodrigo Carreira Villalta, como funcionario interino del OASTCE, en la categoría de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

EXPTE. NÚM.: 10.914/2026.

En Servicios Tributarios de Ceuta, organismo autónomo que presido, se ha recibido informe del Gerente de dicha entidad con el siguiente tenor literal:

<< Por parte de Servicios Tributarios de Ceuta se han realizado dos oposiciones libres para cubrir la necesidad de incorporación a la plantilla de esta entidad de un ingeniero informático que dirija e impulse este departamento de vital importancia.

Una vez realizadas dichas oposiciones, ambas fueron declaradas desiertas dado que ninguno de los candidatos obtuvo la mínima puntuación exigida en las bases de las convocatorias.

Para alcanzar dicha incorporación fue publicada la oferta de empleo en el Portal de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social con fecha 22 de enero.

A esta convocatoria se presentaron los siguientes candidatos:

FRANCISCO JAVIER CRUZ MORO, quien no cumplía con perfil y no se presentó en nuestras oficinas cuando fue requerido.

JUAN CARLOS LÓPEZ MORALES, presentado en nuestras dependencias fue invitado a la presentación del proyecto contratado de migración de bases de datos y nuevas aplicaciones realizado por T-System. Finalizada dicha presentación se le solicitó informe que pusiera en valor las ventajas e inconvenientes de dicho proyecto. Dicho informe no fue presentado.

CARLOS SAN AGUSTÍN PASCUAL, presentado en nuestras dependencias fue invitado a la presentación del proyecto contratado de migración de bases de datos y nuevas aplicaciones realizado por T-System. Finalizada dicha presentación se le solicitó informe que pusiera en valor las ventajas e inconvenientes de dicho proyecto. Dicho informe no fue presentado.

EMILIO RODRIGO CARREIRA VILLALTA, presentado en nuestras dependencias fue invitado a la presentación del proyecto contratado de migración de bases de datos y nuevas aplicaciones realizado por T-System. Finalizada dicha presentación se le solicitó informe que pusiera en valor las ventajas e inconvenientes de dicho proyecto. Dicho informe fue presentado y consta en el expediente.

MOHAMED BEN ALI, presenta titulación no homologada en España.

MIGUEL ÁNGEL PIÑERO VERGARA, condiciona y participación a condición de ser en horario de tarde.

A la vista de lo anterior, se propone la contratación de quién únicamente ha cumplido con lo requerido, D. Emilio Rodríguez Carreira Villalta.>>

Esta propuesta, así como el expediente tramitado es expuesto a D. Miguel Parra (CSIF), D. Agustín Atencia (CCOO) y D^a M^a Mar de Reyes (UGT) quienes prestan su conformidad a la contratación del candidato propuesto.

El puesto a ocupar por el candidato se encuentra recogido en la RPT de Servicios Tributarios de Ceuta con el número 39 como Jefe de Departamento de informática, A1, nivel 26.

Al objeto de alcanzar los objetivos que figuran en los antecedentes de hecho se informa que es de aplicación lo siguiente:

Los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado público, regulan el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. El art. 55 bajo la rúbrica “principios rectores” establece que, “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las

convocatorias y de sus bases. b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula las circunstancias que posibilitan a la administración la incorporación de funcionarios interinos en su artículo 10 que a continuación se transcribe y que figuran en “cursiva los hechos habilitantes al nombramiento que se propone:

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

El Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, establece en su Disposición Adicional Primera que, “ Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible,

con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate. Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe. El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o

la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.”

La competencia en esta materia la ostenta, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en su condición de Presidenta del organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Habiéndose realizado dos oposiciones libres sin resultado positivo, habiéndose realizado la oferta pública de empleo en el SEPES, realizado prueba a los diferentes candidatos, negociado con los sindicatos con representación en esta entidad y en la CAC, habiéndose adquirido un nuevo sistema de aplicaciones informáticas que exigen la cobertura de dicha plaza, se hace imprescindible el nombramiento de funcionario interino a D. Emilio Rodrigo Carreira Villalta por existencia de la plaza vacante de la RPT nº 39, al no haber sido posible su cobertura por funcionarios de carrera, debiéndose cumplir con la normativa vigente, quedando garantizado, todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales que deben regir los procesos selectivos, esto es, de una parte, la publicidad y transparencia del proceso; y de otra; la igualdad, el mérito y la capacidad de los aspirantes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº42, de 23 de junio de 2023) y en base a la propuesta de la Gerencia del OASTC, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar a D. Emilio Rodrigo Carreira Villalta, como funcionario interino del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la plaza de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1, que será adscrito al código de trabajo con código RPT Nº 39 del OASTCE.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Notificar este acto administrativo al interesado.

CUARTO: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, o en su caso publicación, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 19/02/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

137.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (4ª convocatoria – Plazo Tercero).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021–2027 (FEDER) – en un 85% –.

Serán subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que correspondan de manera indudable al proyecto, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real. Para la determinación de la subvención, todos los proyectos podrán obtener un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las definiciones y cuantías establecidas en las bases reguladoras específicas con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención:

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplica este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, estas ayudas son en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

1º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en la cuarta convocatoria, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), que queda desglosado y asignado de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).
- 4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- 5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.
- 6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1. Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
2. Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €).
- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el plazo tercero de la cuarta convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 20 de noviembre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.570 de 2 de diciembre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud. Aceptan todos los beneficiarios.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en tercer plazo de la cuarta convocatoria, es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES

CÉNTIMOS (655.431,73 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 20 de enero de 2026, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTV	PROY	INV ESTIMADA	INV SUB	INV. ACEP	1	2	PUNT	%	SUBV.
2025/1061/4C3P/FDR1A3	03/07/25	SALUDCARE,SL	***7060**	849.9	CRE	425.470,06 €	425.470,06 €	404.836,82 €	0	0	7	25%	101.209,21 €
2025/1211/4C3P/FDR1A3	29/09/25	MARQUEZ Y ASOC OCIO Y HOST SL	***9586**	677.9	CRE	686.564,85 €	682.448,85 €	686.564,85 €	0	0	7	25%	170.612,21 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE n° 6.338, de 12 de septiembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE n° 6.382, de 13 de febrero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al tercer plazo de la cuarta convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al tercer plazo de la cuarta convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (404.089,81 €).

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo. Dado que el plazo cuarto se ha anulado por decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de

Ceuta, de fecha 28 de julio de 2025, publicado en el BOCCE n° 6535 de fecha 1 de agosto de 2025, el remanente no se traslada a ningún plazo.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTV	PROY	INV ESTIMADA	INV SUB (€)	INV. ACEP (€)	12	PUNT	%	SUBV. (€)
2025/105I/4C3P/FDR1A3	02/07/25	MARIA AFRICA GONZALEZ NAVARRO	***1472**	972.2	CRE	23.426,00	23.426,00	23.426,00	00	7	25%	5.856,50
2025/106I/4C3P/FDR1A3	03/07/25	SALUDCARE,SL	***7060**	849.9	CRE	425.470,06	425.470,06	404.836,82	00	7	25%	101.209,21
2025/107I/4C3P/FDR1A3	08/07/25	BORRAS SL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	***9006**	421.1	AMP	45.711,00	45.711,00	45.711,00	00	13	31%	14.170,41
2025/108I/4C3P/FDR1A3	11/07/25	DARYSO MOTOR, SL	***7002**	691.2	AMP	59.690,42	59.690,42	57.059,92	00	7	25%	14.264,98
2025/109I/4C3P/FDR1A3	16/07/25	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	***1070**	933.9	CRE	9.906,78	9.906,78	9.906,78	00	7	25%	2.476,70
2025/112I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	942.9	AMP	30.435,09	30.360,69	30.360,69	00	5	25%	7.590,17
2025/113I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	RILEBU S.L.	***5563**	943	AMP	17.058,06	17.058,06	17.058,06	00	12	25%	4.264,52
2025/114I/4C3P/FDR1A3	04/09/25	ISRAEL CHAVES BERMEJO	***8220**	651.2	CRE	29.978,68	29.978,68	29.978,68	00	7	25%	7.494,67
2025/116I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	659	CRE	34.005,79	34.005,79	34.005,79	00	5	25%	8.501,45
2025/117I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	GESTIMEDICA GADIR S.L.P.	***4153**	942.1	AMP	24.436,50	24.436,50	24.436,50	00	12	25%	6.109,13
2025/118I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	AMP	20.286,06	20.286,06	20.286,06	00	17	25%	5.071,52
2025/119I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	AMP	20.282,64	20.282,64	20.282,64	00	15	25%	5.070,66
2025/120I/4C3P/FDR1A3	25/09/25	LASER VISION CEUTA SLU	***0065**	942.9	AMP	85.078,19	85.078,19	85.078,19	00	5	25%	21.269,55
2025/121I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	MARQUEZ Y ASOC OCIO Y HOST SL	***9586**	677.9	CRE	686.564,85	682.448,85	686.564,85	00	7	25%	170.612,21
2025/122I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CINTIA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ DE AMO	***1201**	967.2	AMP	65.270,45	65.270,45	65.270,45	10	5	25%	16.317,61
2025/123I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CEUTA ASADOR GOLOSOS SC	***9151**	677.9	CRE	43.032,09	42.242,09	42.762,09	00	5	25%	10.560,52
2025/124I/4C3P/FDR1A3	30/09/25	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO S.L.	***9504**	842	AMP	13.000,00	13.000,00	13.000,00	00	15	25%	3.250,00
										10		404.089,81 €

- (1) Empleo autónomo a crear
- (2) Empleo por cuenta ajena a crear
- (3) Proyecto A: ampliación
- (4) Proyecto C: creación de nuevo establecimiento

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/110I/4C3P/FDR1A3	17/07/25	LAMOSAS SL	***0118**	Desistido
2025/111I/4C3P/FDR1A3	21/07/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	Desistido
2025/115I/4C3P/FDR1A3	08/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	Desistido

Los expedientes 2025/110I/4C3P/FDR1A3 LAMOSAS SL y 2025/115I/4C3P/FDR1A3 de OPTICAS DE CEUTA SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación

preceptivas.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, el expediente 2025/111I/4C3P/FDR1A3 de FISIOCEU, SLU se consideran que han desistido de su solicitud.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/105I/4C3P/FDR1A3	02/07/25	MARIA AFRICA GONZALEZ NAVARRO	***1472**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 2.132,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 21.294,00 €.
2025/106I/4C3P/FDR1A3	03/07/25	SALUDCARE,SL	***7060**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 91.566,0 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 322.986,82 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 7.700,00 €. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/107I/4C3P/FDR1A3	08/07/25	BORRAS SL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	***9006**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 45.711,00 €. - Pertenencia al sector: Industria transformadora ligera. - Implantación de medidas de igualdad: Entre un 40% - 60% mujeres.
2025/108I/4C3P/FDR1A3	11/07/25	DARYSO MOTOR, SL	***7002**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 6.992,44 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 47.454,98 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 5.243,00 €. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/109I/4C3P/FDR1A3	16/07/25	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	***1070**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 6.552,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 3.354,78 €. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/112I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 30.360,69 €.
2025/113I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	RILEBU S.L.	***5563**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 17.058,06 €. - Implantación de medidas de igualdad: Entre un 40% - 60% mujeres. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/114I/4C3P/FDR1A3	04/09/25	ISRAEL CHAVES BERMEJO	***8220**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 29.978,86 €. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/116I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 29.120,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 4.885,79 €.
2025/117I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	GESTIMEDICA GADIR S.L.P.	***4153**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 24.436,50 €. - Implantación de medidas de igualdad: Entre un 40% - 60% mujeres. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/118I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 20.286,06 €. - Implantación de medidas de igualdad. Más de un 60% mujeres. - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/119I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 20.282,64 €. - Implantación de medidas de igualdad. Más de un 60% mujeres. - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

2025/120I/4C3P/FDR1A3	25/09/25	LASER VISION CEUTA SLU	***0065**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 85.078,19 €.
2025/121I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	MARQUEZ Y ASOC OCIO Y HOST SL	***9586**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 184.453,22 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 493.879,63 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 8.232,00 €. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/122I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CINTIA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ DE AMO	***1201**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 41.343,81 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 23.926,64 €.
2025/123I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CEUTA ASADOR GOLOSOS SC	***9151**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 14.560,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 27.162,09 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 1.040,00 €.
2025/124I/4C3P/FDR1A3	30/09/25	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO S.L.	***9504**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 2.500,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 10.500,00 €. - Implantación de medidas de igualdad: Más de un 60% mujeres - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho período.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones

de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 13/02/2026

138.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PÚBLICA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES CON BASE TECNOLÓGICA, INTENSIVAS EN SERVICIOS DIGITALES (START-UP), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (1ª CONVOCATORIA – PLAZO SEGUNDO).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de febrero de 2025 y publicada en el BOCCE número 6.492 de fecha 4 de marzo de 2025, y de la convocatoria aprobada el 12 de marzo de 2025 y publicada en el BOCCE 6.496, de 18 de marzo de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) – en un 85% –.

Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC. Todos los proyectos podrán obtener los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías o con lo que se establezcan en las distintas convocatorias:

- a) Empresas que hayan participado con éxito en una aceleradora de empresas: un incentivo fijo del 50% de los costes subvencionables.
- b) Empresas que pertenezcan a uno de los siguientes sectores estratégicos recibirán un incentivo adicional del 25%:
 - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
 - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
 - Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular.
 - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos.
 - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos.
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de los dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

Empresas que han participado en un programa de aceleración de empresas.	50 %
Sectores estratégicos	25 %
Costes indirectos del proyecto	5 %
Porcentaje máximo ayuda	80 %

Los beneficiarios de esta ayuda recibirán un porcentaje máximo del 80% del coste subvencionable, con un límite de 30.000,00 € por proyecto. Este límite se podrá incrementar hasta los 200.000,00 € para aquellas empresas que cumplan además con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Empresas cuya condición de empresa emergente, haya sido reconocida por la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (ENISA).
2. Empresas solicitantes que dispongan de una facturación en el último ejercicio igual o superior a 100.000€. Habrá que presentar las cuentas del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil.

Estas ayudas son en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a fomentar las actividades de empresas con base tecnológica, intensivas en servicios digitales, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, para la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 4º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo.
- 5º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos subvencionables aquellas actuaciones realizadas por las start-up o pymes, directamente relacionadas con el desarrollo de su actividad principal y que posibiliten su creación, crecimiento, expansión e internacionalización.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.
- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Presentación de la solicitud para acogerse a esta ayuda se presentará obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del trámite on-line de la sede electrónica de PROCESA, en <https://sede.procesa.es/eAdmin/Sede.do>, y en el plazo que establece esta convocatoria.
- b) Estar localizados en Ceuta.
- c) Haber superado con éxito un programa de aceleración de empresas, de como mínimo de 4 meses de duración.
- d) Que no haya transcurrido un plazo superior a 2 años, desde que participó con éxito en un programa de aceleración de empresas hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- e) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la inversión mínima de tres mil euros (3.000 €).
- f) Mantener el empleo existente seis meses antes de la fecha de la solicitud. Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.
- g) Garantizar la aplicación del principio DNSH, conforme a lo dispuesto en la base 6.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el plazo segundo de la cuarta convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 20 de noviembre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.570 de 2 de diciembre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud. Evacuado dicho trámite, la única empresa con la ayuda aprobada no acepta la subvención, por lo que se considera que ha desistido de la solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE n° 6.492, de 4 de marzo de 2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE n° 6.496, de 18 de marzo de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Denegar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la primera convocatoria, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 por los motivos que se indican en el ANEXO I.

SEGUNDO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV.	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP.	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/003ST/1C2P/FDR1A3	30/09/25	SNAPBUM TECH SL	***9242**	NO ACEPTA LA AYUDA								
2025/004ST/1C2P/FDR1A3	30/09/25	CHAARA APP SL	***7687**	RENUNCIA 24/10/2025								

El expediente 2025/003ST/1C2P/FDR1A3 Snapbum Tech SL, no ha aceptado la ayuda, por tanto, se considera que ha desistido de su solicitud.

El expediente 2025/004ST/1C2P/FDR1A3 Chaara App SL, presenta carta de renuncia con fecha 24 de octubre de 2025, por tanto, se considera que ha desistido de su solicitud.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 13/02/2026

139.-Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 11 de julio de 2025, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, Prioridad 5, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional De Garantía Juvenil. (Plazo 3 - 2ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE n° 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 23 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida de jóvenes, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 2 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Estas cantidades se incrementarán en 500,00 €, de manera no concurrente, si la persona contratada es mujer o posee una discapacidad reconocida.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 23 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establecen los siguientes plazos y períodos de solicitud:

Cuenta la convocatoria con los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la segunda convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda asignado completamente a la convocatoria de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable La contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, inscritas como demandante de empleo, que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso en el que la convocatoria autorice la realización del contrato indefinido con carácter previo a la solicitud, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido se hará conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación de conformidad con lo señalado en la convocatoria. No se considerará relación previa a los contratos de formación en alternancia y contratos de formación para la obtención de la práctica profesional realizados en la misma empresa.

- j) Quedan excluidos los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el tercer plazo de la segunda convocatoria se realiza mediante correo electrónico el pasado 20 de noviembre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.570 de 2 de diciembre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud. Aceptan todos los beneficiarios.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones para el tercer plazo de la segunda convocatoria, tras el traslado de la totalidad de la dotación del importe del primer plazo al haberse quedado desierta, asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de ONCE MIL VEINTICINCO EUROS (11.025,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE n° 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024.
- Convocatoria aprobada el 26 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE 6.470, de 17 de diciembre de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 5. Empleo juvenil, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02 Ayudas para la inserción laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I y que asciende a un total de ONCE MIL VEINTICINCO EUROS (11.025,00 €).

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

CUARTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO II de esta Resolución.

QUINTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	JORNADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/007/2C3P/FSE5A02	08/07/25	MOHAMED CHAIB HADDU	***9360**	673.2	1	Parcial	22	3.675,00 €
2025/008/2C3P/FSE5A02	16/09/25	VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO SL	***0145**	677.9	1	Completa	25	7.350,00 €
					2			11.025,00 €

ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/007/2C3P/FSE5A02	08/07/25	MOHAMED CHAIB HADDU	***9360**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, en el grupo 4-11. - Medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres.
2025/008/2C3P/FSE5A02	16/09/25	VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO SL	***0145**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, en el grupo 4-11. - Medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
4. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
6. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
12. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
14. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
15. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
20. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 13/02/2026

140.-Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 11 de febrero de 2026, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.A.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”. (Plazo 3 - 3ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con el documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boc.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral de la persona contratada de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 21 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender el tercer plazo de la tercera convocatoria de contratación indefinida de desempleados con especiales dificultades para la inserción, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, por tanto, el montante total disponible para el tercer plazo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €).

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
 - personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
 - personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
 - cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
- Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida, estarán dirigidas a las personas desempleadas que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario

procedente y no de resultados de un despido. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, siempre que se pueda acreditar, documentalmente, la pertenencia de la persona contratada a los colectivos subvencionables señalados en la base 4 y que no haya transcurrido más de nueve meses desde la realización del contrato y la presentación, por parte de la empresa, de la solicitud de ayuda.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral indefinida previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el primer plazo de la tercera convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 20 de noviembre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.570 de 2 de diciembre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por 2025/100/3C3P/FSE1A03 ECO AUTO ELECTROMECAÁNICA, S.L., que son desestimadas, ya que solicita un desistimiento parcial de la ayuda, en concreto de 1 de las 2 contrataciones de la misma solicitud de ayuda. Según lo dispuesto en la base 10 Criterios de valoración de las solicitudes *“Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos”*.

Por tanto, la empresa beneficiaria no puede desistir parcialmente de la solicitud, pues en ella se compromete a dos contrataciones. Por lo que se procede a **desestimar** su solicitud al ser un desistimiento parcial, y se continua con el procedimiento administrativo, con la ayuda aprobada inicialmente de conformidad con los compromisos asumidos en la solicitud, concediéndosela por la contratación de dos personas, con una puntuación de 33 puntos y un importe de quince mil doscientos euros (15.200,00 €).

Con fecha 14 de enero de 2026, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.584 de 20 de enero de 2026, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Finalizado dicho plazo, no todas las empresas beneficiarias propuestas han aceptado la ayuda, hecho que se ha reflejado en el anexo II.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del segundo plazo de la tercera convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (55.910,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no

existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE n° 6.355, de 10 de noviembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE n° 6.378, de 30 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (55.910,00 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/098/3C3P/FSE1A03	03/07/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	314.1	1	6	18	7.350,00 €
25/101/3C3P/FSE1A03	25/07/25	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	***9783**	712.2	1	2	18	7.850,00 €
25/103/3C3P/FSE1A03	07/08/25	FOTOFLEX EUROPA SL	***8943**	973.1	1	3	30	3.925,00 €
25/106/3C3P/FSE1A03	12/08/25	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO SL	***0145**	677.9	1	2	25	7.905,00 €
25/108/3C3P/FSE1A03	14/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.765,00 €
25/109/3C3P/FSE1A03	29/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.265,00 €
25/112/3C3P/FSE1A03	24/09/25	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	651.2	1	3	35	7.850,00 €
					7			55.910,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/095/3C3P/FSE1A03	01/07/2025	NEXUSHAVEN S.L.	***5713**	RENUNCIA 19/08/25
2025/096/3C3P/FSE1A03	02/07/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	NEGATIVO
2025/097/3C3P/FSE1A03	02/07/2025	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	NEGATIVO
2025/099/3C3P/FSE1A03	07/07/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 13/08/25
25/100/3C3P/FSE1A03	18/07/25	ECO AUTO ELECTROMECHANICA SL	***5172**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
2025/102/3C3P/FSE1A03	28/07/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	RENUNCIA 30/08/25
25/104/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
25/105/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
25/107/3C3P/FSE1A03	14/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
2025/110/3C3P/FSE1A03	01/09/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 20/10/25
2025/111/3C3P/FSE1A03	17/09/2025	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	CIERRE
2025/113/3C3P/FSE1A03	30/09/2025	GRUPO MABEX SL	***9640**	NEGATIVO

El expediente 2025/096/3C3P/FSE1A03 y 2025/097/3C3P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se han informado negativamente, ya que incumplen con la base 5 de las bases reguladoras “Serán proyectos subvencionables: La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta...”, ya que las personas a contratar no cumplen con dicho requisito.

El expediente 2025/113/3C3P/FSE1A03 Grupo Mabex SL se ha informado negativamente, ya que la persona a contratar no cumple con lo establecido en la base 5 de las BBRR: “Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo)”.

Los expedientes 2025/095/3C3P/FSE1A03 Nexushaven S.L. y 2025/102/3C3P/FSE1A03 Marina Ferrer Ávalos presentan carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

Los expedientes 2025/099/3C3P/FSE1A03 y 2025/110/3C3P/FSE1A03 de Marina Ferrer Ávalos y el 2025/111/3C3P/FSE1A03 Servicios Integrales y Mantenimiento Ibañez SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

Los expedientes 25/100/3C3P/FSE1A03 Ecoauto Electromecánica SL, 25/104/3C3P/FSE1A03, 25/105/3C3P/FSE1A03 y 25/107/3C3P/FSE1A03 de Sánchez Peinado Solutions SL, rechazan la ayuda no firmando la aceptación de la misma, por lo que se procede al desistimiento de los expedientes.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/098/3C3P/FSE1A03	03/07/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 6.
25/101/3C3P/FSE1A03	25/07/25	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	***9783**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2.
25/103/3C3P/FSE1A03	07/08/25	FOTOFLIX EUROPA SL	***8943**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: más de un 60% de mujeres.
25/106/3C3P/FSE1A03	12/08/25	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO SL	***0145**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres.
25/108/3C3P/FSE1A03	14/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres. - Mas de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
25/109/3C3P/FSE1A03	29/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres. - Mas de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
25/112/3C3P/FSE1A03	24/09/25	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: más de 60% de mujeres. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

Los Colectivos son los anteriormente relacionados.

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

23. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
24. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el periodo de ejecución indicado.
25. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
26. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
27. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la

finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

28. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
29. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
30. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
31. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
32. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
33. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
34. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
35. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
36. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
37. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
38. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
39. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
40. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
41. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
42. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
43. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
44. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERO DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 13/02/2026

142.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se declara la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida a AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SL, en el marco del Programa MOVES III, así como el cierre y archivo definitivo del expediente.

ANTECEDENTES.

1. Por Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 11/12/2024, se le concedió a la empresa AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SL (CIF: 51008068) una subvención de 2.200 € en el marco del Programa MOVES III, para la adquisición de un vehículo eléctrico.
2. El beneficiario no ha presentado la documentación justificativa requerida para acceder al cobro de la subvención concedida.
3. Consta hábil en el expediente informe emitido por el técnico instructor, de fecha 04/02/2026, mediante el que se propone la declaración de pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida y el cierre definitivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III).
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras y convocatoria del Programa MOVES III.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida la empresa Africana de Contratas y Construcciones, SL (CIF: B51008068), en el marco del Programa MOVES III, por incumplimiento de la obligación de justificación recogida en el artículo 16 de las bases reguladoras del Programa.

SEGUNDO.- Proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 10/02/2026

143.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital Dª Kissy Chandiramani Ramesh de MODIFICACIÓN de la a Concesión de ayudas del Centro de estudios y Conservación de animales marinos de Ceuta, del primer plazo de LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA. Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. El código de la BDNAS es 834594.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el FEMPA - en un 80% -.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron diferentes plazos de presentación de solicitudes siendo el primer plazo:

a) desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOCCE hasta 15 de junio de 2025

Concluido el plazo de presentación para el primer plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 21 de noviembre de 2025 se publica en el BOCCE nº 6572 la propuesta de Resolución Provisional correspondiente al plazo de la 1ª convocatoria del Programa FEMPA 2021-2027 en Ceuta, para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALPCE.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, El Consejo de Gobierno de Ceuta, aprueba la subvención de la federación de actividades subacuáticas por importe de 38.211,23.

Con fecha 16 de enero de 2026 se decreta la resolución definitiva de las ayudas de la primera convocatoria y se publica en el BOCCE 6586 de fecha 27 de enero de 2026.

Con fecha 23 de enero de 2026 se recibe aceptación del DECA de la ayuda por parte de representante del CECAM, en el que figuran los siguientes compromisos:

Deberá realizar las siguientes inversiones:

<i>Piscina de recuperación</i>	<i>10371</i>
<i>Muertos de piscina</i>	<i>4631,87</i>
<i>Estancia y cura de animales</i>	<i>10201,85</i>
<i>Bombas de succión</i>	<i>1341,37</i>
<i>generador</i>	<i>1461,79</i>
<i>Traslado de animales</i>	<i>3495,69</i>
<i>Remolque</i>	<i>4305,22</i>
<i>TOTAL</i>	<i>35808,79</i>

Con fecha 23 de enero de 2026, se solicita por su representante (Asociación para el Desarrollo de la economía azul un cambio en los compromisos de ejecución mediante memoria descriptiva que consta en el expediente, basado en que cuando se realizó la solicitud de la inversión, el CECAM no tenía lugar fijo de ubicación, y actualmente hay un proyecto de ubicación en el Parque Marítimo , pero la operatividad de las piscinas propuestas no es la adecuada, por lo que se propone la sustitución de la red marina de 15x15x15 que estaba prevista, por piscinas portátiles para tierra, lo que genera una ampliación en el tiempo de su uso, ya que la red sólo podría ser colocada en épocas en que la almadrabetta se encontrara montada.

La propuesta es sustituir la inversión de la piscina de recuperación de 10.371.- euros por dos piscinas portátiles para recuperación de animales con un coste de 8.280.- euros.

Se mantiene la partida de los muertos de la piscina, pues servirán de base para asentarlas en el terreno.

Quedaría por tanto la inversión final en:

2 Piscinas de recuperación 8.280.- euros

Muertos.....	4.631,87
Estancia y cura de animales	10.201,85
Bombas de succión	1.341,37
generador	1.461,79
Traslado de animales	3.495,69
Remolque	4.305,22

Total: 33.717,79

El artículo 13D de las bases reguladoras de las subvenciones, expresa:

“ D.-Modificación de la resolución:

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecta a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión. No podrán ser objeto de modificación, aquellas solicitudes que minoren en más de un 40% bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de las partidas, la inversión inicialmente planteada y manteniendo siempre los objetivos previstos en la memoria del proyecto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.”

Vista la solicitud se cumplen los requisitos fundamentales para la aprobación de la misma:

- el cambio no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- las modificaciones obedecen a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación.
- no supone un incremento de la subvención concedida.
- no minora en más de un 40% bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de las partidas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- Reglamento (UE) 2022/44 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a los criterios para establecer el nivel de las correcciones financieras y para aplicar las correcciones financieras a tanto alzado asociadas a casos de incumplimiento grave de las normas de la política pesquera común
- Reglamento (UE) 2022/46 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca
- Reglamento (UE) 2022/79 de la Comisión de 19 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación.
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda.
- Decreto de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la EDLP del Grupo de Acción Local de Pesca de Ceuta.
- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior.
- Reglamento UE 2022/2476 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea.
- Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2023; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. El código de la BDNAS es 834594.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la subvención y de los compromisos de ejecución aceptados por el Centro de Estudios y conservación de la fauna marina CECAM con CIF G51026045 del primer plazo de la convocatoria **DEL PROGRAMA FEMPA**

2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA. *Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025*, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente desglose de inversiones a realizar por el petitionerio:

2 Piscinas de recuperación	8.280.- euros
Muertos.....	4.631,87
Estancia y cura de animales	10.201,85
Bombas de succión	1.341,37
generador	1.461,79
Traslado de animales	3.495,69
Remolque	4.305,22
Total:	33.717,79

TERCERO: Modificar la subvención concedida de 35.808,79 euros, siendo su nuevo importe final de 33.717,79 euros.

CUARTO: Mantener las condiciones para el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Modificar los compromisos del DECA en cuanto a la inversión a realizar y los importes de ejecución previstos, significando que los nuevos compromisos serán los expresados en el dispositivo segundo y la inversión 33.717,79.- Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en los correspondientes DECAs que deben ser firmados por los beneficiarios y que forman parte esencial del procedimiento y de la efectividad de la ayuda que no será efectiva sin la firma del mismo.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 17/02/2026

144.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital Dª Kissy Chandiramani Ramesh de MODIFICACIÓN de la a Concesión de ayudas del Centro de estudios y Conservación de animales marinos de Ceuta, del primer plazo de LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA. Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. El código de la BDNAS es 834594.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el FEMPA - en un 80% -.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron diferentes plazos de presentación de solicitudes siendo el primer plazo:

a) desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOCCE hasta 15 de junio de 2025

Concluido el plazo de presentación para el primer plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 21 de noviembre de 2025 se publica en el BOCCE nº 6572 la propuesta de Resolución Provisional correspondiente al plazo de la 1ª convocatoria del Programa FEMPA 2021-2027 en Ceuta, para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALPCE.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, El Consejo de Gobierno de Ceuta, aprueba la subvención de la federación de actividades subacuáticas por importe de 38.211,23.

Con fecha 16 de enero de 2026 se decreta la resolución definitiva de las ayudas de la primera convocatoria y se publica en el BOCCE 6586 de fecha 27 de enero de 2026.

Con fecha 23 de enero de 2026 se recibe aceptación del DECA de la ayuda por parte de representante de la Federación de Actividades Subacuáticas, en el que figuran los siguientes compromisos:

Deberá realizar las siguientes inversiones:

Equipos y material de buceo: 14.990

Ordenadores: 1.950

Carretilla Transporte Botellas: 212,66

Compresor carga botellas: 7.110

Remolque carga más rotulación: 9. 829,42

Compresor botellas portátil: 4.119,15

TOTAL 38.211,13

Con fecha 27 de enero de 2026, se solicita por su representante (Asociación para el Desarrollo de la economía azul) un cambio en los compromisos de ejecución mediante memoria descriptiva que consta en el expediente, basado en que:

“En el momento de la solicitud de la ayuda, la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta tenía prevista la implantación de su sede social y centro de trabajo en la zona de Parques Juan Carlos I, detrás de las pistas de pádel, con coordenadas aproximadas 35.892916, -5.304602.

Esta ubicación hacía necesario el desplazamiento frecuente de material subacuático, deportivo y de seguridad hasta el Puerto Deportivo de Ceuta, concretamente a la Dársena Deportiva (Avenida Compañía de Mar, S/N), donde se desarrollan las actividades marítimas y subacuáticas del proyecto.

- Distancia aproximada: 3,3 kilómetros
- Tiempo medio de trayecto: 10 minutos
- Necesidad operativa: transporte recurrente de equipos voluminosos y pesados

Sobre esta base logística se justificó la inversión en el remolque de carga, plenamente coherente con el planteamiento inicial del proyecto.

Una vez iniciada la fase de ejecución del proyecto y antes de la materialización de la inversión, la Federación ha podido establecer su sede social y centro de trabajo de forma definitiva de forma **inesperada y sobreenvenida** dentro del propio Puerto Deportivo de Ceuta, concretamente en: Dársena Deportiva, S/N – Avenida Compañía de Mar, S/N – 51001 Ceuta La sede actual dispone de:

- Oficina administrativa permanente, desde la que se gestionan las actividades federativas y las actuaciones del proyecto.
- Almacén propio de material subacuático, deportivo y de seguridad, incluido equipamiento técnico de buceo.
- Acceso directo al pantalán y a la embarcación federativa, sin necesidad de desplazamientos externos.

Dado el cambio definitivo de ubicación de la sede social y centro de trabajo, la adquisición del remolque de carga no tiene sentido. Se solicita sustituir la inversión inicialmente aprobada por la siguiente:

- Scooters submarinos + oxigenoterapia
- Total: 6.172,75 €
- Equipamiento de seguridad, comunicaciones y apoyo
- Total: 3.655,20 €

TOTAL, NUEVA INVERSIÓN PROPUESTA: 9.827,95 €

Sustituye íntegramente al remolque”

Quedaría por tanto la inversión final en:

<i>Equipos y material de buceo:</i>	<i>14.990</i>	
<i>Ordenadores:</i>	<i>1.950</i>	
<i>Carretilla Transporte Botellas:</i>	<i>212,66</i>	
<i>Compresor carga botellas:</i>	<i>7.110</i>	
<i>Scooters submarinos + oxigenoterapia:</i>		<i>6.172,75.- euros</i>
<i>Equipamiento de seguridad, comunicaciones y apoyo:</i>		<i>3.655,20</i>
<i>Compresor botellas portátil:</i>		<i>4.119,15</i>

TOTAL 38.209,76

El artículo 13. D de las bases reguladoras de las subvenciones, expresa:

“ D.-Modificación de la resolución:

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- e) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecta a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- f) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- g) Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- h) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo

destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión. No podrán ser objeto de modificación, aquellas solicitudes que minoren en más de un 40% bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de las partidas, la inversión inicialmente planteada y manteniendo siempre los objetivos previstos en la memoria del proyecto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.”

Vista la solicitud se cumplen los requisitos fundamentales para la aprobación de la misma:

- el cambio no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- las modificaciones obedecen a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación.
- no supone un incremento de la subvención concedida.
- no minora en más de un 40% bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de las partidas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- Reglamento (UE) 2022/44 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a los criterios para establecer el nivel de las correcciones financieras y para aplicar las correcciones financieras a tanto alzado asociadas a casos de incumplimiento grave de las normas de la política pesquera común
- Reglamento (UE) 2022/46 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca
- Reglamento (UE) 2022/79 de la Comisión de 19 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación.
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda.
- Decreto de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la EDLP del Grupo de Acción Local de Pesca de Ceuta.
- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior.
- Reglamento UE 2022/2476 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea.
- Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2023; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto,

adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. El código de la BDNAS es 834594.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la subvención y de los compromisos de ejecución aceptados por la Federación de actividades subacuáticas de Ceuta FEDAS con CIF G51005643 del primer plazo de la convocatoria **DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA.** Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente desglose de inversiones a realizar por el petitionerio:

Equipos y material de buceo:	14.990
Ordenadores:	1.950
Carretilla Transporte Botellas:	212,66
Compresor carga botellas:	7.110
Scooters submarinos + oxigenoterapia:	6.172,75.- euros
Equipamiento de seguridad, comunicaciones y apoyo:	3.655,20
Compresor botellas portátil:	4.119,15

TOTAL 38.209,76

TERCERO: Modificar la subvención concedida de 38.211,23 euros, siendo su nuevo importe final de 38.209,76 euros.

CUARTO: Mantener las condiciones para el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Modificar los compromisos del DECA en cuanto a la inversión a realizar y los importes de ejecución previstos, significando que los nuevos compromisos serán los expresados en el dispositivo segundo y la inversión 38.209,76.- Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en los correspondientes DECAs que deben ser firmados por los beneficiarios y que forman parte esencial del procedimiento y de la efectividad de la ayuda que no será efectiva sin la firma del mismo.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 17/02/2026



— o —